Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de enero de 2014 No. 76 Tomo CCXCVIII — Director General: Héctor Salvatierra — www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase emitir los siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 36-2013 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2013, NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA PAZ".

ACUERDO GUBERNATIVO 11-2014

Guatemala, 17 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 183 de la Constitución Política de la República, es función del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, emitir los acuerdos para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; que mediante el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, de fecha 16 de enero del año 2013, se acordó las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz", con el objeto de instruir y regular las funciones y atribuciones de una Comisión Liquidadora, que permita liquidar y disolver el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante un proceso para salvaguardar los intereses del Estado y cumpla con las obligaciones legalmente adquiridas, garantizando su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia, dentro del marco legal vigente, trasladando las mismas al Ministerio de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Liquidadora, en cumplimiento a su mandato legal, realizó un análisis, evaluación y diagnóstico dentro de su fase preparatoria de los procesos técnicos, administrativos, legales y financieros dentro del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, que llevaron a la creación e implementación de un plan de liquidación y a la elaboración de los manuales operativos internos, para la liquidación de los programas, proyectos y demás actividades de la Institución, dentro del proceso de liquidación, encontró que durante la vigencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, del año 1992 al 2013, existieron situaciones tales como: **a)** Falta de regularización presupuestaria y financiera dentro de los sistemas de administración financiera del Estado; **b)** Procesos administrativos y judiciales vigentes; **c)** Procesos administrativos incompletos dentro de los Convenios Interinstitucionales; **d)** Falta de regularización y/o registro de los fideicomisos de segundo grado; **e)** Falta de regularización y/o registro legal, presupuestario y financiero en los programas de cooperación internacional; y **f)** Cantidad considerable de proyectos del fideicomiso que deberán trasladarse al Ministerio de Desarrollo Social; mismas que por su complejidad o dependencia de terceros dificultan el cumplimiento del mandato de la Comisión Liquidadora, dentro del plazo de liquidación y disolución; sin embargo, derivado de lo amplio del proceso de liquidación y por la intervención de distintos actores interinstitucionales, nacionales e internacionales, es necesaria la ampliación de dicho plazo, conforme la planificación y metodología diseñada por la Comisión Liquidadora, en el marco de la política de transparencia que promueve el Gobierno de la República. Para los efectos legales consiguientes deberá emitirse la disposición gubernativa correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 36-2013 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2013, NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA PAZ".

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de la liquidación, derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, cuando corresponda dentro del marco de leyes vigentes.

b) Determinar el estado físico, financiero, presupuestario, administrativo, legal u otro a través del expediente de mérito, de los programas de cooperación externa mediante convenios de préstamos vigentes con organismos internacionales, que hubieren sido suscritos y que estén a cargo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación y gestionar las medidas tendientes para su traslado al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad Ejecutora que designe el Ministerio de Finanzas Públicas. En aquellos casos en que el plazo de vigencia finalice en el período de la liquidación, la Comisión Liquidadora, queda facultada para gestionar los desembolsos de contrapartida nacional y/o recursos externos, cuando corresponda.

c) Designar y contratar un administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, quien a su vez actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, será el órgano de comunicación, ocupará funcionalmente el cargo y tendrá las facultades que conforme al Acuerdo Gubernativo 91-2000 corresponden al Director Ejecutivo, en la medida que permitan darle cumplimiento a las decisiones de la Comisión Liquidadora, en forma acorde al proceso de liquidación que regula el presente Acuerdo Gubernativo.

d) Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

   En los casos en que los bienes muebles del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, se encuentren en mal estado y no amerite su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, la Comisión Liquidadora, podrá gestionar su baja, de conformidad con la legislación vigente.

e) Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

f) Ordenar que se efectúen los pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos correspondientes, o hacer, en su caso, las reclamaciones administrativas o judiciales que correspondan.

g) Realizar gestiones para el cobro de las acreedurías o cualquier otro derecho que le corresponda al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, y cancelar los gravámenes que los garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos.

h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social. La Comisión Liquidadora, pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, las asignaciones presupuestarias que correspondan, para el posterior acreditamiento al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad Ejecutora que se determine.

   Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados, serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para tal continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

i) Presentar informes del estado de la liquidación, a su representado y al Presidente de la República, cuando se le requiera.

j) Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.

k) Contratar, en la forma legalmente prevista, servicios de auditorías externas o privadas, con empresas de reconocido prestigio.

l) Cumplir con las normas presupuestarias establecidas en las leyes vigentes.

m) Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000 y sus reformas.

n) Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación.

o) Emitir manuales internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

"ARTÍCULO 5. Plazo de Liquidación. El plazo para la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, vencerá el 31 de diciembre del año 2014."

ARTÍCULO 3. Se adiciona el artículo 5 BIS, con el texto siguiente:

"ARTÍCULO 5 BIS. Financiamiento. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- deberá realizar las gestiones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que de acuerdo a la disponibilidad financiera del Estado, se les asigne los recursos financieros necesarios."

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 7, el cual queda así:

"ARTICULO 7. Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda, los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de las asignaciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho Ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La Comisión Liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social, a excepción de aquellos a que se refiere el segundo párrafo de la literal d) del artículo 4 del presente Acuerdo."

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

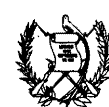
Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Edgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-073-2014)-20-enero



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar en su Artículo 1, el Acuerdo Gubernativo No. 69 de fecha 09 de diciembre de 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 6

Guatemala, 17 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda.

POR TANTO

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Acuerdos Gubernativos Nos. 435-94, 32-2005 y 158-2006.

ACUERDA:

Reformar en su Artículo 1, el Acuerdo Gubernativo No. 69 de fecha 09 de diciembre de 2013, el cual queda así:

"**Artículo 1. Nombramiento.** Integrar el Consejo Directivo Nacional del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-, de la forma siguiente:

a) **Por el Gobierno de la República:**

Titular: Mainor Ramón Cabrera Gómez.
Suplente: Jorge Rufino Morales Toj.

Titular: Marvin David Chirix Sotz.
Suplente: Irma Elizabeth Quiroa Cuéllar.

Titular: Leandro José María Yax Zelada.
Suplente: Griselda González Navichoc.

Titular: Jorge Mario López Chinchilla.
Suplente: Santiago Conós López.

b) **Delegados indígenas, en representación de Organizaciones Sociales:**

Titular: Manuel de León Quinillo.
Suplente: Cruz Sanic Lajpop.

Titular: Domingo Esteban Sosa López.
Suplente: Nicolás Pérez Tot.

Titular: Emeterio Cumex Oxí.
Suplente: Magdalena Evedia Terraza Cedillo.

Titular: Juan Miguel López González.
Suplente: Mario Francisco Aquino Chile.

c) **Representantes de las cuatro esquinas geográficas de la Nación guatemalteca:**

Esquina I:

Titular: Osvaldo Pérez Elias.
Suplente: Mauro Ordoñez Mateo.

Esquina II:

Titular: Andrés Cholotío García.
Suplente: Celso Felipe Yax Pérez.

Esquina III:

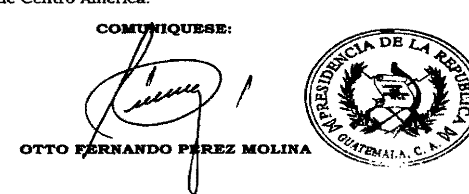
Titular: Elena Coché Damián.
Suplente: Samuel Cumes Pop.

Esquina IV:

Titular: Abelardo Roldán Marroquín.
Suplente: Alberto Marroquín García."

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:

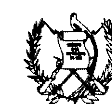


OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-072-2014)-20-enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 494-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), con base en lo que establece el Artículo 8, literal i) del Decreto número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, emitió la Resolución número 386/2013 del 9 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 754 del 12 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 437 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q67,469,757)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	67,469,757
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,354,720
	4			**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	12,354,720
		90		Otros arrendamientos	12,354,720
13				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8,130,000
	2			**Venta de Servicios**	8,130,000
		90		Otros servicios	8,130,000
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,080,000
	1			**Intereses**	3,080,000
		30		Por depósitos	3,080,000
			31	Por depósitos internos	3,080,000
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	43,905,037
	1			**Disminución de Disponibilidades**	43,905,037
		10		Disminución de caja y bancos	43,905,037

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	23,564,720
B.	FUENTES FINANCIERAS	43,905,037
	TOTAL:	67,469,757

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q67,469,757)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	67,469,757
11	Promoción Industrial y Comercial	67,469,757

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	67,469,757
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65,129,256
0	SERVICIOS PERSONALES	12,384,172
011	Personal permanente	2,441,363
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	5,520
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	40,500
015	Complementos específicos al personal permanente	558,312
021	Personal supernumerario	398,299
022	Personal por contrato	1,291,344
027	Complementos específicos al personal temporal	273,738
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,690,480
031	Jornales	649,980
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	5,640
033	Complemento específicos al personal por jornal	223,668
035	Retribuciones a destajo	198,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	166,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	166,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	150,000
051	Aporte patronal al IGSS	604,500
061	Dietas	648,000
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	386,964
072	Bonificación anual (Bono 14)	386,964
073	Bono vacacional	26,900
1	SERVICIOS NO PERSONALES	45,432,322
111	Energía eléctrica	1,901,697
113	Telefonía	300,000
121	Divulgación e información	2,000,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	267,049
131	Viáticos en el exterior	400,000
156	Arrendamiento de otras maquinas y equipo	110,000
158	Derechos de bienes intangibles	282,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	26,901,606
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	350,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,656,924
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	500,000
183	Servicios jurídicos	768,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	400,000
185	Servicios de capacitación	200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,500,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	2,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	400,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	470,000
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
197	Servicios de vigilancia	1,750,000
199	Otros servicios no personales	502,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,573,046
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,595,747
211	Alimentos para personas	248,411
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	151,000
232	Acabados textiles	115,000
233	Prendas de vestir	202,300
241	Papel de escritorio	62,500
243	Productos de papel o cartón	269,915
261	Elementos y compuestos químicos	222,000
262	Combustibles y lubricantes	103,250
267	Tintes, pinturas y colorantes	341,600
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	257,760
269	Otros productos químicos y conexos	70,600
281	Productos siderúrgicos	65,300
282	Productos metalúrgicos no férricos	83,000
283	Productos de metal	42,000
284	Estructuras metálicas acabadas	150,000
291	Útiles de oficina	41,206
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	80,100
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	281,940
298	Accesorios y repuestos en general	42,000
299	Otros materiales y suministros	111,600
	Resumen de otros renglones del grupo	654,265
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,789,875
411	Ayuda para funerales	30,000
413	Indemnizaciones al personal	1,406,200
415	Vacaciones pagadas por retiro	185,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	168,675
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,927,140
991	Créditos de reserva	1,927,140
B.	INVERSIÓN	2,340,501
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,340,501
322	Equipo de oficina	210,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	126,000
325	Equipo de transporte	615,000
326	Equipo para comunicaciones	604,501
328	Equipo de cómputo	434,000
329	Otras maquinarias y equipos	351,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	67,469,757
31	Ingresos propios	23,564,720
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	43,905,037

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, necesitará aprobación por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, habrá de solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, tendrán que contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, se necesitará la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y debe cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su autorización. En dicha notificación se incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y tendrán que publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Comité Permanente de Exposiciones (Coperex) tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Gimeno

(360202-2)-20-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 507-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), con base en lo que establece el Artículo 13, numeral 4) del Decreto número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), emitió el Punto Noveno del Acta de Junta Directiva número 02-2013, de fecha 07 de mayo de 2013, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 757 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 447 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **DOCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q12,000,000)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	**12,000,000**
13				**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**850,000**
	2			**Venta de Servicios**	**850,000**
		40		Servicios agropecuarios	850,000
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**150,000**
	1			**Intereses**	**150,000**
		30		Por depósitos	150,000
			31	Por depósitos internos	150,000
16				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10,500,000**
	2			**Del Sector Público**	**10,500,000**
		10		De la Administración Central	10,500,000
23				**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**500,000**
	1			**Disminución de Disponibilidades**	**500,000**
		10		Disminución de caja y bancos	*500,000*

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	11,500,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	500,000
	TOTAL:	12,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **DOCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q12,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	12,000,000
01	Actividades Centrales	3,702,175
11	Manejo de Alimentos	5,217,825
12	Beneficiado de Granos Básicos	3,080,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	12,000,000
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,617,000
0	SERVICIOS PERSONALES	5,778,727
011	Personal permanente	976,320
012	Complemento personal al salario del personal permanente	62,400
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,985
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	18,000
015	Complementos específicos al personal permanente	432,600
022	Personal por contrato	1,524,816
024	Complemento personal al salario del personal temporal	24,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	411,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	793,200
031	Jornales	322,689
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	6,600
033	Complementos específicos al personal por jornal	54,000
051	Aporte patronal al IGSS	404,663
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	314,977
072	Bonificación anual (Bono 14)	314,977
073	Bono vacacional	15,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,624,700
111	Energía eléctrica	150,000
112	Agua	10,000
113	Telefonía	105,000
121	Divulgación e información	20,000
133	Viáticos en el interior	55,000
142	Fletes	200,000
143	Almacenaje	150,000
158	Derechos de bienes intangibles	65,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	55,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,964,200
171	Mantenimiento y reparación de edificios	145,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	70,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	80,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	25,000
197	Servicios de vigilancia	170,000
	Resumen de otros renglones del grupo	210,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,048,020
211	Alimentos para personas	40,000
233	Prendas de vestir	15,000
253	Llantas y neumáticos	65,000
254	Artículos de caucho	24,683
262	Combustibles y lubricantes	210,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	35,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	75,400
284	Estructuras metálicas acabadas	40,000
291	Útiles de oficina	35,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	115,000
298	Accesorios y repuestos en general	45,000
	Resumen de otros renglones del grupo	347,937
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165,553
413	Indemnizaciones al personal	63,500
415	Vacaciones pagadas por retiro	72,053
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	30,000
B.	INVERSIÓN	1,383,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,383,000
322	Equipo de oficina	73,726
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	25,000
325	Equipo de transporte	910,000
326	Equipo para comunicaciones	15,000
328	Equipo de computo	149,774
329	Otras maquinarias y equipos	209,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	12,000,000
11	Ingresos corrientes	1,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	7,000,000
31	Ingresos propios	1,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000
61	Donaciones externas	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, requerirán la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y en los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;

d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el Sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

(360249-2)-20-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 517-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), con base en lo que establece el Artículo 11, numeral 4) del Decreto número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), emitió el Punto Resolutivo número 02-3-06/2013 del 9 de julio de 2013, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 763 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 448 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q38,000,000)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	**38,000,000**
13				**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**2,500,000**
	1			**Venta de Bienes**	**1,500,000**
		10		Bienes	1,500,000
	2			**Venta de Servicios**	**1,000,000**
		40		Servicios agropecuarios	1,000,000
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**1,000,000**
	1			**Intereses**	**500,000**
		30		Por depósitos	500,000
			31	Por depósitos internos	500,000
	3			**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**500,000**
		10		Arrendamiento de tierras y terrenos	500,000
16				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**32,000,000**
	2			**Del Sector Público**	**32,000,000**
		10		De la Administración Central	32,000,000
23				**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**2,500,000**
	1			**Disminución de Disponibilidades**	**2,500,000**
		10		Disminución de caja y bancos	2,500,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	35,500,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	2,500,000
	TOTAL:	38,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q38,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	38,000,000
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	38,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	38,000,000
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36,355,000
0	SERVICIOS PERSONALES	23,217,172
011	Personal permanente	5,671,116
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	64,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,138,471
031	Jornales	2,371,551
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	32,760
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,104,574
035	Retribuciones a destajo	2,053,500
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,570,000
055	Aporte para clases pasivas	1,163,350
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,230,550
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,230,550
073	Bono vacacional	60,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	7,456,698
111	Energía eléctrica	695,572
112	Agua	43,500
113	Telefonía	200,236
121	Divulgación e información	304,600
122	Impresión, encuadernación y reproducción	410,250
133	Viáticos en el interior	981,800
158	Derechos de bienes intangibles	105,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	375,800
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	201,400
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y de laboratorio	135,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	744,800
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	335,400
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	75,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	550,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	710,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	502,600
195	Impuestos, derechos y tasas	153,680
196	Servicios de atención y protocolo	419,210
	Resumen de otros renglones del grupo	512,850
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,199,130
211	Alimentos para personas	282,524
233	Prendas de vestir	59,250
241	Papel de escritorio	58,000
243	Productos de papel o cartón	47,350
253	Llantas y neumáticos	141,220
261	Elementos y compuestos químicos	456,382
262	Combustibles y lubricantes	523,500
263	Abonos y fertilizantes	226,250
264	Insecticidas, fumigantes y similares	854,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	320,775
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	236,726
291	Útiles de oficina	219,120
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	111,125
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	56,525
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	154,990
298	Accesorios y repuestos en general	540,075
	Resumen de otros renglones del grupo	911,318
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	482,000
411	Ayuda para funerales	40,000
412	Prestaciones póstumas	25,000
413	Indemnizaciones al personal	255,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	25,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	95,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	42,000
B.	INVERSIÓN	1,645,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,645,000
321	Maquinaria y equipo de producción	263,500
322	Equipo de oficina	134,660
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	50,970
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	44,400
325	Equipo de transporte	755,000
326	Equipo para comunicaciones	7,250
328	Equipo de cómputo	252,720
329	Otras maquinarias y equipos	136,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	38,000,000
11	Ingresos corrientes	32,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	1,000,000
31	Ingresos propios	3,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, requerirán la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

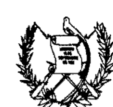
LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

(360244-2)-20-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 519-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques (Inab), con base en lo que establece el Artículo 14, inciso c) del Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Acta número JD.19.2013 del 03 de julio del año 2013, por medio de la cual aprobó el Plan Operativo Anual donde incluye la estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 770 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto; así como la Resolución número 445 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q109,806,729)**, originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	109,806,729
11			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,700,000
	2		**Tasas**	12,000,000
		90	Tasas y licencias varias	12,000,000
	6		**Multas**	200,000
		90	**Otras multas**	200,000
	9		**Otros Ingresos no Tributarios**	500,000
		90	Otros ingresos no tributarios	500,000
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,010,000
	1		**Venta de Bienes**	10,000
		30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	10,000
	2		**Venta de Servicios**	2,000,000
		90	Otros servicios	2,000,000

Código			Descripción	Quetzales
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	790,000
1			Intereses	790,000
	30		Por depósitos	790,000
		31	Por depósitos internos	790,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82,121,351
2			Del Sector Público	82,121,351
	10		De la Administración Central	82,121,351
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	12,185,378
1			Disminución de Disponibilidades	12,185,378
	10		Disminución de caja y bancos	12,185,378

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	97,621,351
B.	FUENTES FINANCIERAS	12,185,378
	TOTAL:	109,806,729

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q109,806,729)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	109,806,729
11	Desarrollo Forestal Sostenible	99,121,729
99	Partidas no Asignables a Programas	10,685,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	109,806,729
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	104,806,729
0	SERVICIOS PERSONALES	56,079,017
022	Personal por contrato	20,467,588
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	423,000
027	Complementos específicos al personal temporal	588,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	28,536,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,195,629
055	Aporte para clases pasivas	400,000
071	Aguinaldo	1,714,800
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,714,800
073	Bono vacacional	39,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	13,485,644
111	Energía eléctrica	828,613
113	Telefonía	1,493,117
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	151,200
121	Divulgación e información	1,022,899
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,077,128
131	Viáticos en el exterior	525,025
133	Viáticos en el interior	1,476,988
141	Transporte de personas	204,085
151	Arrendamiento de edificios y locales	715,608
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	916,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	501,625
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,358
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,005,000
195	Impuestos, derechos y tasas	308,489
196	Servicios de atención y protocolo	181,550
197	Servicios de vigilancia	1,232,510
199	Otros servicios no personales	272,800
	Resumen de otros renglones del grupo	372,649
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,461,775
233	Prendas de vestir	518,700
241	Papel de escritorio	251,820
243	Productos de papel o cartón	207,210
253	Llantas y neumáticos	1,241,200
262	Combustibles y lubricantes	2,500,650
267	Tintes, pinturas y colorantes	478,650
	Resumen de otros renglones del grupo	263,545
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,959,517
413	Indemnizaciones al personal	1,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
416	Becas de estudio en el interior	500,000
419	Otras transferencias a personas	500,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	930,000
444	Transferencias a municipalidades	2,500,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	6,400,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	274,517
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	855,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	14,820,776
913	Sentencias judiciales	100,000
991	Créditos de reserva	14,720,776
B.	INVERSION	5,000,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,000,000
325	Equipo de transporte	5,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	109,806,729
11	Ingresos corrientes	82,121,351
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	8,000,000
31	Ingresos propios	15,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	4,185,378

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, requerirán la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica de Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto Nacional de Bosques (Inab), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones Generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto Nacional de Bosques (Inab), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACION

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

(360184-2)-20-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 550-2013

Guatemala, 30 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Bosques (Inab), solicitó autorización a una disminución en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio fiscal por la cantidad de Q18,200,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, ya que no se obtendrán todos los recursos estimados correspondientes a la administración del Programa de Incentivos Forestales (Pinfor) y el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep);

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las disminuciones de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto Nacional de Bosques (Inab), son autorizadores de egresos y responsables de la ejecución de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen número 800 de fecha 23 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 485 de fecha 26/12/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y, lo que indica el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley, Artículo 25;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q18,200,000)**, en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	18,200,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,200,000
2	Del Sector Público	18,200,000
10	De la Administración Central	18,200,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES		18,200,000
	TOTAL:	18,200,000

Artículo 2. Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q18,200,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	18,200,000
11	Desarrollo forestal sostenible	18,200,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18,200,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,985,802
111	Energía eléctrica	456,258
112	Agua	34,272
113	Telefonía	825,292
121	Divulgación e información	1,400,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	907,249
131	Viáticos en el exterior	388,439
133	Viáticos en el interior	686,135
141	Transporte de personas	322,533
143	Almacenaje	8,193
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	304,033
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,203,650
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	185,405
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	275,250
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,062,076
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	307,353
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	71,000
183	Servicios jurídicos	249
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	241,239
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,862
195	Impuestos, derechos y tasas	234,579
196	Servicios de atención y protocolo	669,010
197	Servicios de vigilancia	7,515
199	Otros servicios no personales	389,210
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,249,052
211	Alimentos para personas	49,768
224	Pómez, cal y yeso	1,636
232	Acabados textiles	1,770
233	Prendas de vestir	282,340
239	Otros textiles y vestuarios	5,525
241	Papel de escritorio	88,062
243	Productos de papel o cartón	102,187
244	Productos de artes gráficas	6,824
247	Especies timbradas y valores	1,400
253	Llantas y neumáticos	861,145
254	Artículos de caucho	4,655
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,623
266	Productos medicinales y farmacéuticos	4,770
267	Tintes, pinturas y colorantes	364,073
272	Productos de vidrio	1,000
274	Cemento	2,594
284	Estructuras metálicas acabadas	10,000
285	Materiales y equipos diversos	5,000
286	Herramientas menores	4,850
291	Útiles de oficina	34,190
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	1,260
293	Útiles educacionales y culturales	10
296	Útiles de cocina y comedor	1,370
298	Accesorios y repuestos en general	2,413,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,965,146
415	Vacaciones pagadas por retiro	764,533
419	Otras transferencias a personas individuales	442,296
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	725,000
444	Transferencias a municipalidades	1,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	1,033,317

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	18,200,000
11	Ingresos corrientes	18,200,000

Artículo 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), son responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

(360183-2)-20-enero



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 505-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), con base en lo que establece el Artículo 5, literal d) del Decreto número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, emitió el Acta número 24-2013 del 9 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 762 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 439 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q13,225,000)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	**13,225,000**
11				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**900,000**
	2			**Tasas**	**900,000**
		90		Tasas y licencias varias	900,000
13				**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**2,600,000**
	2			**Venta de Servicios**	**2,600,000**
		90		Otros servicios	2,600,000
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**25,000**
	1			**Intereses**	**25,000**
		30		Por depósitos	25,000
			31	Por depósitos internos	25,000
16				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5,500,000**
	2			**Del Sector Público**	**5,500,000**
		10		De la Administración Central	5,500,000
23				**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**4,200,000**
	1			**Disminución de Disponibilidades**	**4,200,000**
		10		Disminución de caja y bancos	4,200,000

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	9,025,000
B.	**FUENTES FINANCIERAS**	4,200,000
	TOTAL:	**13,225,000**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q13,225,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**13,225,000**
11	Restauración y control	13,225,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**13,225,000**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**13,222,300**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**8,012,838**
011	Personal permanente	2,617,740
012	Complemento personal al salario del personal permanente	69,096
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	69,121
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	46,125
015	Complementos específicos al personal permanente	2,524,975
022	Personal por contrato	81,048
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	1,320
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	4,500
027	Complementos específicos al personal temporal	52,500
029	Otras remuneraciones de personal temporal	180,000
031	Jornales	611,413
033	Complementos específicos al personal por jornal	93,304
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	40,000
051	Aporte patronal al IGSS	517,372
055	Aporte para clases pasivas	38,807
061	Dietas	180,000
063	Gastos de representación en el interior	48,000
071	Aguinaldo	404,858
072	Bonificación anual (Bono 14)	404,859
073	Bono vacacional	27,800
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,882,188**
111	Energía eléctrica	300,000
112	Agua	22,000
113	Telefonía	190,000
121	Divulgación e información	23,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	36,685
133	Viáticos en el interior	5,000
141	Transporte de personas	13,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	3,500
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	14,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	10,750
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,100
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	6,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	897,571
185	Servicios de capacitación	10,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	5,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	116,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	43,000
195	Impuestos, derechos y tasas	6,282
196	Servicios de atención y protocolo	45,000
197	Servicios de vigilancia	118,000
199	Otros servicios no personales	2,900
	Resumen de otros renglones del grupo	3,400
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**958,807**
211	Alimentos para personas	41,100
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	159,665
223	Piedra, arcilla y arena	53,948
224	Pómez, cal y yeso	26,820
233	Prendas de vestir	38,000
241	Papel de escritorio	7,360
243	Productos de papel o cartón	19,749
244	Productos de artes gráficas	3,766
245	Libros, revistas y periódicos	2,700
252	Artículos de cuero	3,050
253	Llantas y neumáticos	2,800
254	Artículos de caucho	2,880
261	Elementos y compuestos químicos	17,164
262	Combustibles y lubricantes	39,840
264	Insecticidas, fumigantes y similares	2,850
265	Asfalto y similares	18,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	2,971
267	Tintes, pinturas y colorantes	32,999
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	23,622
269	Otros productos químicos y conexos	24,716
271	Productos de arcilla	84,393
272	Productos de vidrio	16.870
274	Cemento	79,920
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	29,970
281	Productos siderúrgicos	45,155
283	Productos de metal	73,173

Código	Descripción	Quetzales
284	Estructuras metálicas acabadas	4,284
286	Herramientas menores	8,310
291	Útiles de oficina	5,070
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	26,140
294	Útiles deportivos y recreativos	5,565
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	38,039
299	Otros materiales y suministros	6,365
	Resumen de otros renglones del grupo	11,053
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**251,516**
411	Ayuda para funerales	6,000
413	Indemnizaciones al personal	170,936
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,515
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	33,065
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**2,116,951**
991	Créditos de reserva	2,116,951
B.	**INVERSIÓN**	**2,700**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**2,700**
381	Activos intangibles	2,700

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**13,225,000**
11	Ingresos corrientes	5,500,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	2,300,000
31	Ingresos propios	3,525,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,900,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, tendrá que ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de la documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, incluirá la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, contarán con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que aprueba el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (C02F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG) deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En la notificación incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y los mismos se publicarán en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se emitirá el comprobante de modificación física (C02F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, vigente para el año dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS ENCARGADA DEL DESPACHO

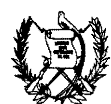
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Carlos Enrique Batzin Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

(356883-2)-20-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 502-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM), con base en lo que establece el Artículo 12, literal d) del Decreto número 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de dicho Plan, emitió el Acta de Junta Directiva número 046-2013 del 10 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 719 del 04 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 416 del 09/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. **Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q131,565,662)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	131,565,662
11				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	1,500,000
	7			**Intereses por Mora**	1,500,000
		10		Originados por ingresos no tributarios	1,000,000
		20		Originados por ingresos de previsión social	500,000
12				**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**	121,565,662
	1			**Aportes para Previsión Social**	121,565,662
		10		Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	51,565,662
		20		Aporte patronal para clases pasivas	70,000,000
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	8,500,000
	1			**Intereses**	8,500,000
		10		Por préstamos internos	500,000
		30		Por depósitos	500,000
			31	Por depósitos internos	500,000
		40		Por títulos y valores	7,500,000
			41	Por títulos y valores internos	7,500,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	131,565,662
	TOTAL:	131,565,662

Artículo 2. **Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q131,565,662)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	131,565,662
11	Servicios a Pensionados y Prestaciones al Empleado Municipal	131,565,662

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	131,565,662
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131,455,712
0	SERVICIOS PERSONALES	4,299,319
011	Personal permanente	1,604,664
012	Complemento personal al salario del personal permanente	330,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	24,000
015	Complementos específicos al personal permanente	881,222
029	Otras remuneraciones de personal temporal	498,000
051	Aporte patronal al IGSS	208,989
061	Dietas	420,000
071	Aguinaldo	163,222
072	Bonificación anual (Bono 14)	163,222
073	Bono vacacional	6,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,984,800
111	Energía eléctrica	36,000
113	Telefonía	210,000
121	Divulgación e información	150,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	50,000
141	Transporte de personas	150,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
183	Servicios jurídicos	300,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	200,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	250,000
196	Servicios de atención y protocolo	278,000
	Resumen de otros renglones del grupo	160,800
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,232,054
211	Alimentos para personas	350,292
253	Llantas y neumáticos	102,600
262	Combustibles y lubricantes	641,490
	Resumen de otros renglones del grupo	137,672
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123,939,539
411	Ayuda para funerales	1,500,000
412	Prestaciones póstumas	12,000,000
421	Pensiones	99,882,625
429	Otras prestaciones y pensiones	10,000,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	228,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	328,914
B.	INVERSIÓN	109,950
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	109,950
322	Equipo de oficina	23,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	9,000
326	Equipo para comunicaciones	5,000
328	Equipo de cómputo	72,250

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	131,565,662
31	Ingresos propios	131,565,662

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. Sera necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

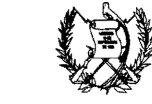
LA VICE MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

(356856-2)-20-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN PENTECOSTÉS ESPLENDOR DE CRISTO MONTE SINAÍ.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 677-2013

Guatemala, 16 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada **IGLESIA MISIÓN PENTECOSTÉS ESPLENDOR DE CRISTO MONTE SINAÍ**, con sede en el municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA MISIÓN PENTECOSTÉS ESPLENDOR DE CRISTO MONTE SINAÍ**, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

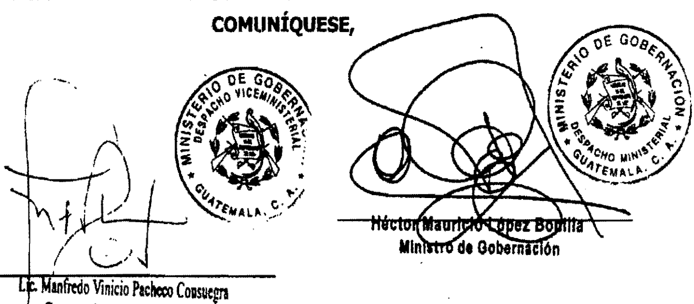
ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA MISIÓN PENTECOSTÉS ESPLENDOR DE CRISTO MONTE SINAÍ,** la cual está contenida en el Instrumento Público número ciento sesenta y uno (161), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil trece (2013), autorizado en el municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, por la Notaria Julia Albertina Roquel Sitabi.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de **IGLESIA MISIÓN PENTECOSTÉS ESPLENDOR DE CRISTO MONTE SINAÍ,** deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(357028-1)-20-enero

PUBLICACIONES VARIAS

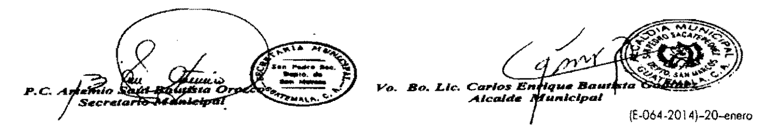
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 149-2013

El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso, de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo conducente dice:-----

ACTA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL TRECE (149-2,013). Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día doce de Diciembre del año dos mil trece, presidida por el Señor Alcalde Municipal Licenciado Carlos Enrique Bautista Godinez, con asistencia de los Señores Síndicos Municipales: 1º. Perito Contador Sandra Marisa Ochoa Fuentes, 2º. Licenciado Edward Paúl Navarro Mérida y de los siguientes Concejales: 1º. Bachiller Industrial y Perito En Electricidad Oziel Jeremías Orozco Godínez, 2º. Perito Contador Fredy Otoniel Miranda Bautista, 3º. Profesor de Enseñanza Media Juan Pablo Miranda Ramos. 4º. Licenciada Dora María López Orozco, 5º. Profesor Mario Moisés Fuentes (único apellido). 6º. Arquitecto Héctor Ivan Santisteban Orozco, 7º. Profesor de Enseñanza Media Juan Elpidio Gómez Maldonado. Estando presente el Señor Secretario Municipal quién suscribe la presente, Perito Contador Artemio Saúl Bautista Orozco, siendo las diecisiete horas en punto en el Salón de Honor de esta Municipalidad, se procedió de la siguiente manera: ***PRIMERO:*****....** ***DECIMO SEGUNDO:*** El Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, CONSIDERANDO: Que por mandato Constitucional, a las Municipalidades del país les corresponde la prestación de los servicios públicos locales por medio de sus dependencias municipales y demás unidades administrativas. CONSIDERANDO: Que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. CONSIDERANDO: Que de conformidad al contenido del artículo 2 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, es beneficiaria de dicho impuesto que se invierte para atender el desarrollo local, competencia delegada para recaudar y administrar el mismo, a través del Acuerdo Ministerial No. 506-2001, del Ministerio de Finanzas Públicas. CONSIDERANDO: Que debido a la situación económica por la que atraviesa la población en general de este municipio y con el objeto de descargar la cartera de morosidad en un buen porcentaje de saldos en el pago del impuesto Único Sobre Inmuebles, es procedente tomar las acciones que en derecho corresponda. POR TANTO: En base a lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 253-254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-7-35 literales a) é i)- 42 y 67 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: a) Otorgar una Amnistía por el plazo de noventa días, consistente en la condonación del cien por ciento (100%) de la totalidad de la multa incurrida por no pagar el Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-, siempre que el impuesto se pague dentro del periodo de los noventa días subsiguientes a la vigencia de la presente disposición. b) El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Transcríbase. (fs) Ilegibles: **Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez. Alcalde Municipal. Sandra Marisa Ochoa Fuentes. Edward Paúl Navarro Mérida. Oziel Jeremías Orozco Godínez. Fredy Otoniel Miranda Bautista. Juan Pablo Miranda Ramos. Dora María López Orozco. Mario Moisés Fuentes (único apellido). Héctor Ivan Santisteban Orozco. Juan Elpidio Gómez Maldonado.** Certificó: Secretario Municipal. Sellos respectivos.-----

Y, a solicitud de parte interesada, se extiende la presente copia certificada, confrontada de su original, a cinco días del mes de Agosto del año dos mil trece.-----



P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
Secretario Municipal

Vo. Bo. Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez
Alcalde Municipal

(E-064-2014)-20-enero

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 001-2014

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, ***CERTIFICA:*** *Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 001-2014, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del día martes siete de enero de dos mil catorce, en el punto Número 9 del Acta Número 001-2014, el que textualmente se transcribe:*

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 001-2014

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

Con el artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, reformado por el artículo 60 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, preceptúa que el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria debe emitir un Acuerdo por el cual se establezca la forma en que se resolverán administrativamente los casos que no constituyan delito de defraudación o contrabando aduaneros, sino infracción tributaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 3, literales b), f) y j) y 7 literales e) y l) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y con fundamento en el artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros,

ACUERDA:

Dictar las siguientes,

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA RESOLUCIÓN DE ACTOS QUE CONSTITUYAN INFRACCIÓN TRIBUTARIA CONFORME EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO NÚMERO 58-90 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO NÚMERO 14-2013 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY NACIONAL DE ADUANAS.

Artículo 1. En los casos en que conforme al artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, los actos no constituyan delitos de defraudación o contrabando aduaneros, sino infracciones tributarias, se aplicará supletoriamente el procedimiento establecido en el Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, para la imposición de las sanciones que correspondan.

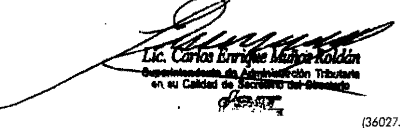
Previamente a la aplicación del procedimiento al que se refiere este artículo, se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, reformado por el artículo 60 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, en cuanto a establecer la propiedad de las mercancías y que sobre las mismas se cumplan los requisitos no tributarios para su nacionalización y comercialización en el país.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir el día de su publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

COMUNÍQUESE,"

Dado en la Ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil catorce.



Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán
Superintendente de Administración Tributaria
en su Calidad de Secretario del Directorio

(360275-2)-20-enero



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 17-2014

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17-2014. Guatemala, diez de enero de dos mil catorce.

REF.: **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.** Revisión y fijación para el año 2014, del monto mínimo de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional.

Visto para resolver el expediente número 4213-2013, relacionado con la revisión y fijación para el año 2014, del monto mínimo de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional; y.--

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros prescribe que corresponde a la Superintendencia de Bancos fijar el monto mínimo de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional, con base en el mecanismo aprobado por la Junta Monetaria. Dicho monto mínimo de capital será revisado por la Superintendencia de Bancos, por lo menos cada año, quien publicará en el diario oficial el monto de capital pagado inicial determinado.-----------------------------------

CONSIDERANDO: Que el mecanismo de mérito fue aprobado por la Junta Monetaria en resolución JM-105-2003, vigente desde el 11 de agosto de 2003.--

CONSIDERANDO: Que dicho mecanismo, en su numeral 5, define el procedimiento para la revisión anual que debe realizar la Superintendencia de Bancos, indicando que en enero de cada año dicho órgano supervisor fijará los montos mínimos de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de bancos extranjeros, para lo cual utilizará la base de cálculo referencial expresada en dólares de los Estados Unidos de América obtenida, aplicándole el tipo de cambio promedio ponderado mensual para la venta en el



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN No. 17-2014 **Hoja No. 2**

mercado bancario, calculado por el Banco de Guatemala, correspondiente al mes calendario inmediato anterior, debiendo aproximar el resultado obtenido al millón inmediato superior.---

CONSIDERANDO: Que las bases de cálculo referencial expresadas en dólares de los Estados Unidos de América a utilizar, según los numerales 4 y 7 del mecanismo indicado, fueron determinadas por la Superintendencia de Bancos en resolución número 1617-2003, publicada en el diario oficial el 14 de agosto de 2003, siendo de US$13.0 millones para bancos y sucursales de bancos extranjeros, y US$5.3 millones para bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.---

CONSIDERANDO: Que de conformidad con información proporcionada por el Banco de Guatemala, el tipo de cambio de referencia promedio ponderado mensual aplicado en el mercado institucional de divisas, correspondiente a diciembre de 2013, fue de Q7.86137 por US$1.00, por lo cual se procedió a calcular los montos mínimos de capital pagado inicial que estarán vigentes en 2014, para los bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional.-------------------------

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el cálculo indicado, los montos resultantes (Q103.0 millones para los bancos y sucursales de bancos extranjeros y Q42.0 millones para los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar) son menores a los montos vigentes, fijados para 2013 en la resolución 40-2013 de la Superintendencia de Bancos (Q109.0 millones para bancos y sucursales de bancos extranjeros y Q45.0 millones para bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar).-----------------

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del mecanismo de mérito indica que en caso el valor obtenido fuese menor al monto en vigencia, este último mantendrá su validez hasta la próxima actualización, por lo cual procede mantener para el año 2014 los montos mínimos de capital pagado inicial fijados en la resolución número 40-2013 de la Superintendencia de Bancos.--------------------------------

POR TANTO: Con base en lo considerado, en los artículos 10 de la Ley de Supervisión Financiera y 16 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como en la resolución JM-105-2003 de la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos,----------------------

RESUELVE: Mantener para el año 2014, la validez de los montos



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN No. 17-2014 **Hoja No. 3**

mínimos de capital pagado inicial para bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional, fijados en resolución número 40-2013 de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:-------------

	(En millones de Q)
- Bancos y sucursales de bancos extranjeros	109.0
- Bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar	45.0

Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.--

Publíquese en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el país.--

Lic. César E. Marroquín Fernández
Intendente de Estudios
en funciones

Lic. Carlos Armando Pérez Ruiz
Superintendente de Bancos
en funciones

CHOM/gasc
EXP. 4213-2013

(360215-2)-20-enero